



Orden de Compra núm.: 0089/2022
San Francisco de Campeche, Campeche; a 25 de mayo de 2022.

GRUPO GOMELO S.A. DE C.V.

Calle 10 #350.
Barrio de San Román.
San Francisco de Campeche, Campeche.
RFC: GGO0311048H0
Teléfono Oficina: (981)8053758
Correo electrónico: grupogomelo@gmail.com

Con fundamento en lo señalado por los artículos 2, 3, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23, 25 y 28, fracción XLVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; dispositivos 1, 1 Bis, 3, 22, 33 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con lo dispuesto por los artículos 4, Apartado A, fracciones I, II y XX, 5, Apartado D, fracción III, inciso b), 6, 13, 14, fracciones II y XLIV, 16, fracciones X, XXVI, 23, fracciones XXVIII, XXIX y 36, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; mediante la modalidad de adjudicación directa; **le solicito realizar el suministro de una cerradura de barra izquierda**, para la Subdirección de Capacitación y Calidad localizada en el 3er Piso del Edificio Lavalle, ubicado en Calle 8, núm. 325, Código Postal 24000, Colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a la empresa, **GRUPO GOMELO S.A. DE C.V.**, a realizar el suministro que a continuación se describe:

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CERRADURA DE BARRA IZQUIERDA	1	PIEZA	\$ 280.00	\$ 280.00
SUBTOTAL				\$ 280.00
IVA				\$ 44.80
TOTAL				\$ 324.80

Mismo que la empresa **GRUPO GOMELO S.A. DE C.V.**, se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra.

Segunda. - Monto de la Compra: El monto total de la orden de compra con I.V.A. incluido es de \$ 324.80 (Son: **Trescientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.**). Cabe señalar que estos precios son conforme a su cotización de fecha **17 de mayo del presente año.**

SIN TEXTO



Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: La empresa **GRUPO GOMELO S.A. DE C.V.**, se obliga a realizar la entrega del bien, en un plazo máximo de **4 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente Orden de Compra.**

Cuarta. - Recepción del Bien: La recepción del bien será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden y se realizará en la Dirección de Servicios Generales ubicada en el primer piso del Edificio Lavalle, en Calle 8 núm. 325 Colonia Centro Histórico, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24000.

Quinta. - Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien, al **Ing. Eduar Jeremías Noh Noh** o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a la empresa **GRUPO GOMELO S.A. DE C.V.**, la entrega total del bien.

Sexta. – Forma de pago: El pago del bien, objeto de la presente orden, se realizará una vez que se haya entregado el mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma que será presentada por la empresa **GRUPO GOMELO S.A. DE C.V.**, para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

Los datos para la facturación son los siguientes:
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63
Colonia Centro.
C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche.
R.F.C. GEC950401659

Octava. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien, objeto de la presente orden, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que la empresa **GRUPO GOMELO S.A. DE C.V.**, incumpla con la entrega del bien, hasta por 20 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega del bien, concluido este plazo y si la citada empresa, continua con el incumplimiento, el "Estado" procederá a la rescisión administrativa de la presente orden.

SIN TEXTO



Novena. – La empresa **GRUPO GOMELO S.A. DE C.V.**, será responsable por los defectos y vicios ocultos de los servicios, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del pedido.


Lic. Julia Isabel Dominguez Navarrete.
Directora de Servicios Generales

Por la empresa GRUPO GOMELO S.A. DE C.V.

Fecha: 26 / mayo / 22

Nombre Completo: Roque E. Bacelis Arcaab

Firma: 

SIN TEXTO